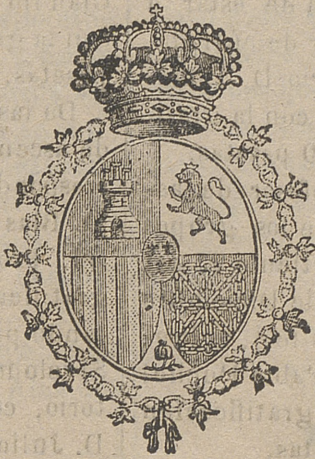


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1913.)

Núm. 2.490.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 172.

Declarada la enfermedad varicelosa en el ganado lanar de Serrano Lajo Maeso, vecino de Velilla, se ha acordado su aislamiento en el término comprendido en los siguientes linderos: Naciente camino Real, Mediodía raya del término de Tordesillas, Poniente carretera del Estado, Norte raya del prado de la Vega, regato de la Reguera, camino alto de Matilla y sendero de los Mimbreros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Monserrat Colas, ex Inspector de primera enseñanza de la provincia de Terael, con título de Maestro Normal, solicitando que con arreglo á las facultades que se conceden en el artículo 68 del Real decreto de 5 de Mayo se digna la Superioridad dictar una disposicion complementaria á dicho Real decreto, por la que se establezca un turno de cesantes, reconociendo derecho á los Inspectores de primera enseñanza que se hallen en aquel caso al reingreso en la vacante que les corresponda y á tomar parte en los concursos en igualdad de condiciones que los activos, siempre que la cesantía no haya sido producida por expediente gubernativo con nota desfavorable en el expediente.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspeccion General de Primera enseñanza:

Considerando que aunque el solicitante no procede de la oposicion, su nombramiento fué tan legítimo como el propuesto por un Tribunal, y así como no puede ni debe distinguirse para excluirlos entre los actuales Inspec-

tores que han ingresado en virtud de sistemas distintos, tampoco entre los cesantes para dejar de incluirlos:

Considerando que si bien se halla establecida la oposicion como único medio de ingreso, no se trata en este caso de ingresar sino de reingresar en la vacante que corresponda, según la categoría:

Considerando que el derecho de los cesantes nace de la legalidad de su nombramiento, en virtud del cual, al declararse la inmovilidad y formarse el escalafón, deben pasar á éste con su número correspondiente para ingresar en activo cuando llegue el turno:

Considerando que estando establecido en el Ministerio de Instrucción Pública, del cual dependen los Inspectores, el turno de cesantes por la Ley de 1.º de Enero de 1911, como asimismo en el Cuerpo de funcionarios de las secciones administrativas de Primera enseñanza, no sería de buen efecto el que se suprimiera este mismo turno al organizar el Cuerpo de Inspectores, pues aunque se trata de cosa distinta, es uno mismo el Ministerio, y la consideracion á la ley general requiere, cuando ningún grave inconveniente lo impide, atenerse á ella por analogía.

Considerando que esta es una de las disposiciones complementarias autorizadas por el artículo 68 del referido Real decreto de 5 de Mayo último, tratándose noto-

riamente de una omision inadvertida:

Considerando que es procedente subsanar la omision de los artículos 54 y 55 del referido Real decreto estableciendo un turno de cesantes, no sólo por equidad, sino por justicia y consideracion á la ley general que regula el Ministerio de Instrucción Pública, evitando discordancias innecesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca un turno de cesantes en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Primera enseñanza, reconociendo derecho á los que, como el solicitante, se hallen en aquel caso al reingreso en la vacante que les corresponda, siempre que la cesantía no haya sido producida por expediente gubernativo oído el Consejo de Instrucción Pública y el interesado con nota desfavorable en su expediente.

2.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince dias para que se acojan á la misma los que para ello se consideren con derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1913.—Ruiz Gimenez.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr. Transformada la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, por Real decreto de 4 de Abril último, en Industrial y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el plan de adaptación remitido por el Director de la referida Escuela, acoplando el personal docente de la misma á las nuevas enseñanzas que en dicho Centro docente han de cursarse, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Luciano Sanchez Santarén.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Ramón Núñez Fernandez.

De las de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término don Luis de la Fuente Almazán.

De las de Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico, el Ayudante meritorio D. Juan Agapito Revilla.

De las de Aritmética y Geometría prácticas y Geometría plana y de espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de entrada, D. José Maria Perez Ledo.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva el Ayudante meritorio D. Antonio Ortiz de Urbina.

De las de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de entrada don Ernesto Alén Ortiz.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Ayudante meritorio D. Mario Viani y Provedo.

De las de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, el Ayudante meritorio don Pablo Cilleruelo Zamora, percibiendo lo seis los dos tercios del sueldo asignado á las Cátedras de las que respectivamente se les encarga.

De la de Mecánica general, Cátedra que ha de estar desempeñada por un Profesor de ascenso, el Ayudante meritorio D. José Prudera Antigüedad; con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De las de Química general y Análisis químico, el Profesor agregado D. Rafael Luna y Noguera.

De la de idiomas (francés), el Profesor agregado D. José Lopez Tomás, ambos con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De la de Gramática Castellana

y Caligrafía, que ha de estar á cargo de un Profesor de entrada, el Ayudante meritorio D. Tomás Jimenez Rodriguez, con la gratificación anual de 750 pesetas.

De la plaza de Profesor de ascenso del primero de los grupos enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo artístico), el Profesor de entrada D. Pablo Puchol Arquero, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De la de Profesor de entrada, correspondiente al mismo grupo, el Ayudante meritorio don Emilio Lopez del Castillo, con la gratificación anual de 750 pesetas

De las dos plazas de Profesores de entrada del segundo grupo, (Modelado y Vaciado), el Profesor de entrada D. Darío Chicote Recio y el Ayudante meritorio Don

Claudio Tordera Antolin, ambos con la gratificación anual de 750 pesetas.

De las dos plazas de Profesor de ascenso, y una de entrada, correspondientes al cuarto grupo, D. Blas Gonzalez Garcia Valladolid, Profesor de ascenso, con la gratificación que viene disfrutando por su cargo; D. Antonio Sivelode Miguel, Ayudante meritorio, con la de 1.500 pesetas, y D. Julio Tabernero Pascual, también Ayudante meritorio, con la de 750 pesetas anuales.

De las dos Plazas de Profesores de ascenso correspondientes al quinto grupo, los Ayudantes meritorios D. Rafael Vidal y Velayos y D. Juan Emilio Martin Gil, los dos con la gratificación anual cada uno de 1.500 pesetas.

De una plaza de Profesor de

entrada del sexto grupo, el Ayudante meritorio D. Ramon Rodriguez Hidalgo, con la gratificación de 750 pesetas anuales.

De la plaza de Profesor de ascenso asignada al grupo octavo, el Ayudante meritorio D. Francisco Javier Gonzalez Sarriá, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Y, por último, de la plaza de Profesor de entrada adscrita al grupo noveno, el Ayudante meritorio D. Elias Gonzalez Manso, con la gratificación anual de 750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1913.—*Raíz Gimenez.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.430

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Septiembre de 1913.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8615	25	812	78	359	30	9787	33
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5277	45	655	30	450		6382	75
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	15160	25	6203	05	»		21363	30
Capítulo 4.º—Cargas..	6131	12	914	14	»		7045	26
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6810	15	1005	05	»		7815	20
Capítulo 6.º—Beneficencia..	64458	30	17217	13	»		81675	43
Capítulo 7.º—Corrección pública..	3512	12	809	14	»		4321	26
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»	»	»	»	666	66	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras..	6525	50	1003	33	»		7528	83
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»	»	425	16	260	67	685	83
Capítulo 13.º—Resultas..	»	»	»	»	»		»	»
TOTAL..	116490	14	29045	08	1736	63	147271	85

Valladolid á 30 de Agosto de 1913.—El Contador de fondos provinciales, *Eusebio Rodriguez.*—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Conde.*

Comision provincial.—Sesion del 12 de Septiembre de 1913.—Aprobada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—*Delgado.*—El Secretario accidental, *Montagut.*

Num. 2.481.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Inspección.

En uso de las facultades que me confiere el art. 26 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, y hallándome autorizado por dicho Centro directivo en orden de 22 de Febrero último, acordé, con fecha 18 de Julio próximo pasado, designar al Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda D. Federico Maldonado Hernando, para que ejerza funciones de Inspector de Hacienda, de cuyo cargo se posesionó el día 24 de dicho mes de Febrero, quedando por tanto encargado de descubrir las ocultaciones de tributación que afecten a las contribuciones, impuestos y rentas y bienes nacionales detentados.

Y continuando D. Federico Maldonado Hernando ejerciendo el referido cargo, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda pública, interesando de las Autoridades le faciliten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cargo. Valladolid 20 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.500.

Aldea de San Miguel.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Aldea de San Miguel á 20 de Septiembre 1913.—El Alcalde, Lázaro Ruano.—P. S. M., El Secretario, Felix Tejera.

Num. 2.499.

Becilla de Valderaduey.

Terminada la Matrícula de la Contribución industrial de este término para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días,

contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea indicado plazo, no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Becilla de Valderaduey á 20 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Marcelino Castañeda.

Num. 2.498.

Boecillo.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el día 18 del mes actual, se acordó por unanimidad como medio de cubrir al encabezamiento de consumos y sus recargos en el año próximo de 1914 el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Boecillo 22 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Cecilio Gimón.

Num. 2.497.

Fontihoyuelo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión de 9 del actual, tiene acordado que el medio para cubrir el encabezamiento de consumos para el año 1914, sea en primer lugar el de los encabezamientos gremiales voluntarios y que se invite á los gremios para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, soliciten aquellos en forma reglamentaria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán desatendidas las que se presenten.

Fontihoyuelo 19 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Dionisio Lopez.

Num. 2.488.

Carpio.

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por

término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, aduciendo las reclamaciones que sean pertinentes, una vez transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Carpio 20 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Sotero Rodríguez.

Num. 2.487.

Marzales.

Este Ayuntamiento con sus vocales asociados en Junta municipal, tiene acordado en sesión del día trece de los corrientes, que el cupo de Consumos y recargos autorizados sobre el mismo, correspondientes al próximo año de 1914, se haga efectivo por repartimiento vecinal.

Marzales 13 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Morchon.—El Secretario, Manuel Alonso.

Num. 2.486.

Sieteiglesias.

Don Félix Pollo del Valle, Alcalde Constitucional de esta villa de Sieteiglesias.

Hago saber: Que al día siguiente que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» y hora de las diez á once y once á doce y bajo mi presidencia en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, como así bien el de degüello de reses en el matadero, para el año de 1914, bajo los tipos de mil setecientas pesetas el primero, ciento treinta el segundo, y mil novecientas el tercero.

El acuerdo y condiciones de referidas subastas que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones á las que es necesario acompañar el resguardo del depósito y cédula personal, se presen-

tarán en pliego cerrado con sujeción al siguiente modelo:

D... vecino de... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbio de...

(Fecha y firma.)

Sieteiglesias 20 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Félix Pollo.—P. S. M., Victoriano Puertas, Secretario.

Num. 2.469.

Velilla

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados que todos forman la Junta municipal como primer medio para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos en el próximo año de 1914, intentar los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á tal impuesto, por el presente se invita á los gremios para que soliciten aquéllos en forma reglamentaria, bien en junto ó por separado en el improrrogable plazo de ocho días, teniendo entendido que transcurridos que sean sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Velilla 18 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Martín González.

Num. 2.465.

Villabragima.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villabragima á 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Rufino Herrero.

Num. 2.468.

Villacarralón.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido que el medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1914, sea en primer término el de los encabezamientos gremiales voluntarios; por el presente se invita á los gremios para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el de

la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, les soliciten en forma reglamentaria, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán desechadas las que posteriormente se presenten.

Villacarralón 18 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Justo Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NUM. 2.484.

Villamuriel de Campos.

Por el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel 2ª núm. 32, se dis-

pone se proceda en todo tiempo por los agentes de mi autoridad á la busca y captura del recluta por el cupo de este pueblo perteneciente á dicho Regimiento Tomás de la Vega Serrano.

Como dicho sugato emigró á las Américas hace más de tres años y se ignora su paradero, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes interese y agentes de la autoridad.

Villamuriel de Campos 18 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Baldomero Lopez.

NUM. 2.463.

Villanueva de los Caballeros

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y seis del actual, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas veinte pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1914, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña.	Quintal métrico	5000	2'00	484'00	2420'00
Total.					2420'00

Villanueva de los Caballeros á 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Higinio Calvo.—El Secretario, Crescencio Franco.

NUM. 2.466.

Villanueva de las Torres.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Torres á 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.483.

García, Juan, domiciliado en Fuente de Bejar (Salamanca), que ha estado en Medina del Campo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almendralejo,

para declarar en causa que se instruye por hurto de quesos y ofrecerle las acciones de Ley; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almendralejo diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Fernandez Gallardo.

Juzgados municipales.

NUM. 2.474.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del Distrito de la Audiencia, ha acordado se cite por medio de la presente á don José Salao Santiago, de paradero ignorado, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, Sala de lo criminal, los días catorce y quince de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo la responsabilidad que establece el art. 52

de la ley del Jurado, con objeto de conocer en tal concepto en las causas que penden en dicho Tribunal, seguidas contra Vicente Linares Briceño, sobre abusos deshonestos, y otras contra Ignacio de la Calle y otros, sobre tentativas de robo.

Valladolid 19 de Septiembre de 1913.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.482.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes de Octubre á la hora de las once en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusivos de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Octubre y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase
- Cebada
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbon de cok
- Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

- Cebada
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbon vegetal
- Idem cok
- Idem hulla
- Petróleo

La Coruña 18 de Septiembre de 1913.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 19....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razon social.